



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de diciembre de 2023.

VISTOS: El Memorándum N° 1910-2023-DIRESA-HRM/01 emitido el 05 de diciembre de 2023 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el Informe N° 805-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 30 de octubre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, el Informe N° 623-2023-DIRESA-HRM-CE/10 emitido el 01 de diciembre de 2023 por la Jefatura de Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización, el Informe N° 528-2023-DIRESA-HRM-CE/10 emitido el 26 de octubre de 2023 por la Jefatura de Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización, el Informe N° 1864-2023-DIRESA-HRM/09 emitido el 29 de noviembre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Seguros, el Informe N° 1325-2023-DIRESA-HRM/03 emitido el 27 de octubre de 2023 por la Jefatura de la oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 938-2023-DIRESA-HRM-06 emitido el 08 de noviembre de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Administración, el informe N° 1504-203-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 07 de noviembre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 620-2023-DIRESA-HRM/07 emitido el 20 de noviembre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática, Informe N° 1081-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 emitido el 09 de noviembre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Logística, Informe N° 554-2023-DIRESA-HRM/06.6.2 emitido el 27 de octubre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Economía, Memorándum N° 493-2023-DIRESA-HRM/01 emitido el 25 de octubre de 2023 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el artículo 138° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que cada Entidad designa a sus fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del citado artículo, precisa que el fedatario, tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, sin perjuicio de lo manifestado, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la norma antes citada, señala que, para efectos de lo dispuesto en el Régimen de fedatarios, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el que se establezca los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario; por lo que resulta necesario encargar a la Oficina de Planeamiento Estratégico la elaboración de un Reglamento, con el objeto establecer disposiciones para la designación, requisitos, impedimentos, funciones y demás normas relacionadas con el desempeño del/la fedatario(a), con el propósito de autenticar documentos y certificar firmas para las actuaciones requeridas por la entidad de manera óptima;

Que, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, señala que, para la digitalización de documentos originales en soporte papel, presentados en las unidades de recepción documental de las entidades públicas, se debe, Para digitalizar un documento original en soporte papel a soporte digital con valor administrativo para los efectos de la entidad donde se utilizará dicho documento, el fedatario institucional autentica el documento escaneado en soporte digital, previo cotejo con el original, con su firma



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de diciembre de 2023.

digital generada en el marco de la IOFE (Infraestructura Oficial de Firma Electrónica), asimismo el numeral 48.3 indica que, para efectos de lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1, cada entidad elabora o actualiza una norma interna en la cual se establecen los requisitos, atribuciones y demás disposiciones relacionadas con el desempeño de las funciones del fedatario institucional en la autenticación de documentos escaneados en soporte digital, atendiendo lo establecido en el artículo 138 del TUO de la Ley Nº 27444;

Que, ante el requerimiento de propuesta de designación de fedatarios, efectuado por la Dirección Ejecutiva, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, la Jefatura de Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización, la Jefatura de Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización, la Jefatura de la Unidad de Seguros, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Unidad de Personal, la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática, la Jefatura de la Unidad de Logística y la Jefatura de la Unidad de Economía realizan la propuesta de designación de fedatarios;

Que, mediante Memorandum Nº 1910-2023-DIRESA-HRM/01 emitido el 05 de diciembre de 2023 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua requiere la proyección de acto resolutorio para la designación de doce (12) para el periodo 2024;

En atención a la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional Nº007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR a los Fedatarios de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua por el periodo 2024 (desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024), en adición a sus funciones, confiriéndoles las atribuciones y obligaciones establecidas por el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgándosele la designación al personal a continuación detallado:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DESIGNACIÓN	ÁREA DE UBICACIÓN
1	HUMBERTO BRIAN TOVAR CHAMBILLA	FEDATARIO (COORDINADOR)	Oficina de Administración
2	MARIO JESÚS PARILLO CHOQUE	FEDATARIO	Dpto. de Consulta Externa y Hospitalización
3	LUZ VANESA VALCARCEL VARGAS	FEDATARIO	Dpto. de Consulta Externa y Hospitalización
4	ANGÉLICA ELIZABETH GOMEZ MAMANI	FEDATARIO	Unidad de Seguros
5	ELIA MARCELA MEDINA FLORES	FEDATARIO	Oficina de Planeamiento Estratégico
6	ANA MARÍA ZEBALLOS GAMEZ	FEDATARIO	Unidad de Personal
7	MARTHA ELENA QUISPE GUTIERREZ	FEDATARIO	Unidad de Estadística e Informática
8	RUDY GONZALO HUANCA ADCO	FEDATARIO	Unidad de Logística
9	ALEXANDER VIDAL BARCES PARE	FEDATARIO	Unidad de Logística
10	MARTHA ELISA LUQUE PUMA	FEDATARIO	Unidad de Economía
11	YAQUELINE MAYTE MURRIEL LIU	FEDATARIO	Unidad de Economía
12	MARILIA YULIANA VILCA VERA	FEDATARIO	Unidad de Gestión de la Calidad

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Logística para que proporcione a los fedatarios designados, los instrumentos que requieran, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3º.- DISPONER la notificación a los servidores designados en el artículo 1º de la presente Resolución.





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de diciembre de 2023.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Directoral N° 1331-2022-DIRESA-HRM/DE emitida el 15 de agosto de 2022, la Resolución Ejecutiva Directoral N° 005-2022-DIRESA-HRM/DE emitida el 12 de enero de 2022 y la Resolución Ejecutiva Directoral N° 355-2019-GERESA-HRM/DE emitida el 13 de setiembre de 2019.

Artículo 5°.- REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

[Firma manuscrita]
M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 RNE. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) U. LOGÍSTICA
(01) U. ECONOMÍA
(12) INTERESADOS
(12) LEGAJO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO